

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°149-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 20 de setiembre de 2021

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°144-2021-MIDAGRI-PCC

VISTOS:

El Informe Legal N°647-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2021-MIDAGRI-PCC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2021-MIDAGRI-PCC**, de fecha 13 de setiembre de 2021, se resolvió la Creación del Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en su artículo primero, entre otros;

Que, en el primer párrafo del Considerando de la citada Resolución, se advierte un error material en su contenido, al haberse consignado lo siguiente:

“Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, en junio de 2008 por un periodo de 5 años mediante Decreto Legislativo N° 1077, y modificado por Ley N° 30975. Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;”

Que, es necesario rectificar el error material contenido en dicho considerando, a fin de que en el mismo se indique lo siguiente:

“Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y modificado por Ley N° 30975. Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;”

Que, en el Segundo Artículo de la parte resolutive de la Resolución descrita, se advierte un error material en el contenido del cuadro de conformación, al haberse consignado lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación del Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción: El Comité creado mediante el artículo 1º de la presente Resolución, está conformado por los siguientes miembros titulares:

Cargos	Miembros
Titular de la Entidad	Presidente
Secretario	Jefe de la Unidad de Administración
Miembro 1	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
Miembro 2	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Miembro 3	Jefe de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos
Miembro 4	Jefe de la Unidad de Negocios
Miembro 5	Jefe de la Unidad de Monitoreo

Los miembros del Comité ejercerán el cargo ad honorem.”

Que, es necesario rectificar el error material contenido en dicho artículo, el que queda redactado en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación del Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción:** El Comité creado mediante el artículo 1º de la presente Resolución, está conformado por los siguientes miembros titulares:

Cargos	Miembros
Presidente	Titular de la Entidad o a quien delegue
Secretario	Jefe de la Unidad de Administración
Miembro 1	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
Miembro 2	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Miembro 3	Jefe de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos
Miembro 4	Jefe de la Unidad de Negocios
Miembro 5	Jefe de la Unidad de Monitoreo

Los miembros del Comité ejercerán el cargo ad honorem.”

Que, en el Cuarto Artículo de la parte resolutive de la Resolución descrita, se advierte un error material en el plazo máximo de instalación del Comité, al haberse consignado lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO.- Instalación del Comité; El Comité se instalará en un plazo máximo de diez (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Que, es necesario rectificar el error material contenido en dicho artículo, a fin de que en el mismo se indique lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO.- Instalación del Comité; El Comité se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.”

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, es necesario rectificar el error material incurrido en el primer considerando y artículos segundo y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2021-MIDAGRI-PCC, en los considerando precedentes de la presente resolución;

Con los vistos buenos de las jefaturas de las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y de Línea, y, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el primer considerando y artículos segundo y cuarto de la parte resolutive, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2021-MIDAGRI-PCC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y modificado por Ley N° 30975. Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;”

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación del Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción: El Comité creado mediante el artículo 1º de la presente Resolución, está conformado por los siguientes miembros titulares:

Cargos	Miembros
Presidente	Titular de la Entidad o a quien delegue
Secretario	Jefe de la Unidad de Administración
Miembro 1	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
Miembro 2	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Miembro 3	Jefe de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos
Miembro 4	Jefe de la Unidad de Negocios
Miembro 5	Jefe de la Unidad de Monitoreo

Los miembros del Comité ejercerán el cargo ad honorem.”

“ARTÍCULO CUARTO.- Instalación del Comité; El Comité se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.”

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente a todos los miembros del Comité, para los fines de su competencia, consiguientes.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese